



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-055-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, viernes dieciocho de enero del año dos mil diecinueve. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA, (IPSA)**, de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-210-005-18**, derivado de la revisión a las Contrataciones Menores efectuadas por la División de Adquisiciones del instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la eficacia y eficiencia del Control Interno implementado en la ejecución de Contrataciones menores conforme el Plan Anual de Adquisiciones dos mil diecisiete; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables en la ejecución de las contrataciones menores conforme el Plan Anual de Adquisiciones dos mil diecisiete; **c)** Determinar la adecuada valuación, registro y presentación contable de las contrataciones menores de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones dos mil diecisiete; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se evaluó el Control interno a través de cuestionario,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-055-19

verificaciones y comprobaciones documentales, observando que es suficiente y razonable, excepto por las condiciones que prestan mérito para considerarlas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** Los documentos que soportan la publicación en el Portal Único de Contrataciones del Estado no muestran la fecha en que se publicó el resultado de la adjudicación; y **b)** Se realizaron sin precisión las especificaciones técnicas de los servicios solicitados en la contratación menor referente al mantenimiento preventivo y correctivo a ciertos equipos del laboratorio nacional de diagnóstico fitosanitario y calidad de semilla, los cuales estaban en mal estado. **2)** Se verificó el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables, para la ejecución de las Contrataciones Menores efectuadas en el Plan Anual de Adquisiciones dos mil diecisiete. **3)** Se comprobó la adecuada valuación, registro y presentación contable de las Contrataciones menores de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones dos mil diecisiete. y **4)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos con responsabilidad en los hallazgos de Control Interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA, (IPSA)**, de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-210-005-18**, derivado de la revisión a las Contrataciones Menores efectuadas por la División de Adquisiciones del instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veinte (1,120) de las nueve y treinta minutos de la

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-UAI-055-19**

mañana del día viernes dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior